



| | |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO: | No. 180 DE 2023 |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC. |
| NIT: | 891800330-1 |
| RESPONSABLE: | ENRIQUE VERA LOPEZ |
| CARGO: | RECTOR |
| CONTRATISTA: | DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA. |
| NIT: | 830015673-3 |
| DIRECCIÓN: | Tv 35 A No. 29B-52 Sur Bogotá D.C. |
| CORREO: | <u>dotaequip Ltda@yahoo.es</u> |
| OBJETO: | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA SERVICIOS DE DOCENCIA CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA - ESCUELA DE FÍSICA. |
| PLAZO EJECUCIÓN: | SETENTA (70) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. |
| VALOR INICIAL: | CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE \$ (139.012.230,00) IVA INCLUIDO. |
| RUBRO: | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3917 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023 CON CARGO A LA SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 3.9.9 10-CSF CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UPTC PRO-UNAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES. |

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA** identificado con NIT. **830015673-3**, como persona jurídica constituida mediante Escritura Pública No.1.327 Notaría 21 de Santafé de Bogotá del 8 de marzo de 1.996, inscrita el 26 de marzo de 1.996 bajo el No. 532.146 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA representada legalmente por la señora MARTHA JUDITH GUERRERO SALINAS identificada con C.C. No. 52224918 BOGOTA D.C quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 180 de 2023, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Mediante Solicitud de Bienes y Servicios N° 1439 radicada en el Departamento de contratación el 27 de octubre del año en curso, la Doctora PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL señala que se requiere el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA SERVICIOS DE DOCENCIA CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA - ESCUELA DE FÍSICA, justificado en la necesidad de "(...)fortalecer el equipamiento para el desarrollo de las actividades académica de la facultad de ingeniería, de manera que sea posible brindar practicas experimentales que refuercen los contenidos ofrecidos en la aulas de clase, motivo por el cual se incorpora dentro del presente, el proyecto de suministro de equipos especializados de laboratorios de física de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia sed Tunja como elemento que refuerza las condiciones institucionales y de los programas n procura de lograr la acreditación correspondiente". **2)** Que departamento de contratación conforme a lo preceptuado en el consecutivo 3 del numeral del artículo 16 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019 que indica como requisito un estudio que soporte el valor estimado del contrato, que permita calcular el presupuesto oficial de la contratación, si hay lugar al mismo elaborado por la Dirección de

VIGILADA MINEDUCACIÓN
 VIGILADA MINEDUCACIÓN



planeación o el Departamento de Contratación, por lo que procede en la solicitud de cotizaciones y elaboración de estudio de mercado de la solicitud No. 1439 de 2023 en el mismo se indicó: "Las cotizaciones recibidas, fueron evaluadas por el solicitante y se tuvo en cuenta la propuesta más económica siendo la de la DOTAEQUIP LTDA * Fueron invitados a cotizar 3 Proveedores de los cuales algunos enviaron oferta y se plantea el presente estudio de mercado, realizan algunas aclaraciones de cantidades de acuerdo a información del solicitante. Está contratación se realiza por un valor de \$139.012.230". **3.)** Que mediante oficio del 20 de noviembre del año en curso, el solicitante NICANOR POVEDA TEJADA Director – Escuela de Física, realiza ajusta las cantidades solicitadas inicialmente respecto de los siguientes ítem: 1 Juego de muelles para pistas Dymamics, 2 Capacitador placas paralelas, 3 Aparato resistividad, 16 Sensor inalámbrico de campo magnético, 17 Sensor inalámbrico de movimiento giratorio, 21 Juego de Masas y Colgador y a su vez da visto bueno a la cotización de la empresa DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA, en los siguientes términos: "Verificadas las condiciones técnicas por valor unitario y conforme a las necesidades de la Universidad por valor unitario del ítem, se sugiere la empresa DOTAEQUIP LTDA NIT: 830.015.673-3 por cuanto además es la mas económica" **4)** Que se cuenta con solicitud de contratación No. 1701 del once (11) de diciembre de 2023, suscrita por el NICANOR POVEDA TEJADA y el señor Rector. **6).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3917 de 12 de diciembre de 2023 con cargo a la sección 010101 unidad administrativa - gestión 3.9.9 10-CSF construcción y dotación infraestructura física de la uptc pro-unal y demás universidades estatales. **7).** Que el Departamento de Contratación mediante documento de Justificación manifiesta como ANALISIS DE FACTORES DE SELECCIÓN que para la presente contratación son el cumplimiento de las condiciones técnicas y el menor precio, evidenciándose la relación costo-beneficio como criterios de selección objetiva. Conforme a lo anterior y teniendo cuenta el estudio de mercado realizado por el Departamento de Contratación de la Universidad arrojó la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$139.012.230,00) IVA INCLUIDO, este será el valor de la presente contratación realizándose mediante la modalidad de Contratación Directa, por la cuantía. **8)** Que el estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 indica que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...) **1. Cuando la cuantía del contrato no supere los cientos veinte (120 S.M.L.M.V. con la solicitud de mínimo do (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente. (...)**"; la presente contratación se realizará de manera directa en razón de la cuantía del mismo; por resultar siendo la oferta más favorable a la entidad y cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas. **9)** Que conforme a la Resolución No. 025 de 2023, y en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **10).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA con identificación NIT. 830015673-3, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA SERVICIOS DE DOCENCIA CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA - ESCUELA DE FÍSICA.**". **SEGUNDA. Alcance del objeto:** Según la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en la oferta técnico - económica presentada a la Universidad, ficha técnica y las características que se determinan a continuación son:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--------------------------------------|----------|----------------|-------------|
| 1 | Juego de muelles para pista Dynamics | 3 | \$346.000 | \$1.235.220 |



| | | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------|--------------|
| | ncluye 12 resortes (1,6 cm de diámetro) con constantes de resorte aproximadas de: 3,4 N/m (3 muelles cortos y 3 largos) 6,8 N/m (3 muelles cortos y 3 largos) | | | |
| 2 | Capacitor Placas Paralelas Qué está incluido: 1x Condensador variable básico 1x Cable conector BNC para conexión a un Electrómetro | 2 | \$1.833.000 | \$4.362.540 |
| 3 | Aparato resistividad Qué está incluido: 2x Cables de 30 cm de largo: Cobre (1,0 mm de diámetro) 2x Cables de 30 cm de largo: Aluminio (1,0 mm de diámetro) 2x Alambres de 30 cm de largo: Acero inoxidable (1,0 mm de diámetro) 2x Cables de 30 cm de largo: Nicromo (1,0 mm de diámetro) 2x Cables de 30 cm de largo: Latón (0,5 mm, 0,8 mm, 1,0 mm, 1,3 mm de diámetro) | 3 | \$2.444.000 | \$ 8.725.080 |
| 4 | Calorímetro con resistencia Qué está incluido: 1x Copa exterior de aluminio (8,9 cm de alto, 4,7 cm de diámetro) 1x Copa interior de aluminio (7,5 cm de alto, 3,8 cm de diámetro) 1x Tapa de plástico 1x Tapón de goma de dos orificios 1x Resistencia calefactora con cables de entrada | 4 | \$1.421.000 | \$6.763.960 |
| 5 | Ciclo de motor térmico Inalámbrico Qué está incluido: 1x Aparato de ley de gas y motor térmico (TD-8572A) 1x Sensor de movimiento giratorio inalámbrico (PS-3220) 1x Sensor de presión inalámbrico (PS-3203) 2x Enlace de sensor de temperatura inalámbrico (PS-3222) 2x Sonda de temperatura de acero inoxidable PASPORT (PS-2153) 1x Base de varilla grande (ME-8735) 1x Varilla de Acero Inoxidable, 90 cm (ME-8738) 1x Juego de masa y colgador (ME-8979) 1x Tina de plástico de 3 litros (paquete de 2) (ME-7559) | 2 | \$8.384.000 | \$19.953.920 |
| 6 | Generador de funciones El generador de funciones genera rampas sin uso ideales, cuadradas, triangulares, positivas y negativas con un rango de frecuencia de 0,001 Hza 150 kHz además de CC. (Un reemplazo para el PI-9587C) Su potente salida, 1 amperio a ± 10 voltios, lo hace útil para controlar parlantes, vibradores de cuerdas y circuitos. | 3 | \$9.797.000 | \$34.975.290 |
| 7 | Generador de ondas Que está incluido: 1x Wave Driver con abrazadera de varilla y soporte de cuerda incorporados 1x Cadena de ondas de muestra | 3 | \$1.252.000 | \$4.469.640 |
| 8 | Abrazadera de mesa de aluminio Esta es una abrazadera de mesa ideal para sujetar varillas lisas o roscadas. La abrazadera puede aceptar varillas planas de hasta 1/2 pulgada o 1/2 pulgada -13 varillas roscadas. | 4 | \$611.000 | \$2.908.360 |
| 9 | Súper Polea con Varilla de Montaje Qué está incluido: 1x Súper polea 1x Varilla de montaje | 3 | \$288.000 | \$1.028.160 |
| 10 | Carril dinámico de aluminio 1,2 m Pista de aluminio de 1,2 m con una báscula metálica instalada. Qué está incluido: 1x Tope final de pista Dynamics (par) (ME-8971) | 3 | \$1.620.000 | \$5.783.400 |

VIGILADA M. EDUCACIÓN
VIGILADA M. EDUCACIÓN





| | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------|-------------|
| | 1X Pies de pista dinámica (par) (ME-8972) | | | |
| 11 | <p>Carro inteligente (azul)</p> <p>Se basa en una carrocería ABS duradera con ruedas casisin fricción, al igual que nuestros PAS cars de alta calidad. Ahora, hemos agregado sensores integrados que miden la fuerza, la posición, la velocidad y la aceleración. ElversátilSmartCart puede recopilar mediciones dentro o fuera de una pista y transmitir los datos de forma inalámbrica a través de Bluetooth. En esencia, se trata de un carro dinámico inalámbrico que combina todos los sensores necesarios, sin necesidad de ningún hardware adicional.</p> <p>Qué está incluido:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1x Gancho 1x Tope de goma 1x Parachoques magnético 1x Cable USB para cargar | 3 | \$1.863.000 | \$6.650.910 |
| 12 | <p>Carro inteligente (Rojo)</p> <p>Sebasa en un carrocería ABS duradera con ruedas casisinfricción,al igual que nuestros PAScars de alta calidad. Ahora, hemos agregado sensores integrados que miden la fuerza, la posición, la velocidad y la aceleración. ElversátilSmartCart puede recopilar mediciones dentro o fuera de una pista y transmitir los datos de forma inalámbrica a través de Bluetooth. En esencia, se trata de un carro dinámico inalámbrico que combina todos los sensores necesarios, sin necesidad de ningún hardware adicional.</p> <p>Qué está incluido:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1x Gancho 1x Tope de goma 1x Parachoques magnético 1x Cable USB para cargar | 3 | \$1.863.000 | \$6.650.910 |
| 13 | <p>Mesa de fuerza de súper polea</p> <p>Qué está incluido</p> <ul style="list-style-type: none"> 1x Mesa de 25 cm de diámetro con patas desmontables 3x Súper Poleas Ajustables con Abrazaderas 1x Carrete de hilo | 4 | \$1.679.000 | \$7.992.040 |
| 14 | <p>Sensor de movimiento inalámbrico</p> <p>El sensor de movimiento inalámbrico utiliza ultra sonido para medir la posición, la velocidad y la aceleración de objetos, a una distancia de entre15cm y4,0m. Conconectividad BluetoothyUSB, este sensor fácil de usar permite a los estudiantes turnarse para medir su distancia, mientras la clase observa su movimiento materializándose como un gráfico en tiempo real. Qué está incluido1x Cable de carga USB</p> | 2 | \$1.266.000 | \$3.013.080 |
| 15 | <p>Sensor inalámbrico de fuerza y aceleración</p> <p>Capaz de medir simultáneamente fuerza, aceleración y velocidad de rotación, este sensor es ideal para experimentos que involucran plataformas giratorias, carros en movimiento, oscilaciones de resortes, colisiones e impulsos. El diseño inalámbrico ofrece una precisión de medición mejorada al eliminar los cables que afectan la recopilación de datos. Qué está incluido</p> <ul style="list-style-type: none"> 1x Accesorio de gancho 1x Accesorio de parachoques de goma 1x Tornillo de mariposa del carro/soporte 1x Batería recargable de polímero de litio 1x cable USB | 3 | \$1.877.000 | \$6.700.890 |
| 16 | <p>Sensor inalámbrico de campo magnético</p> | 3 | \$1.031.000 | \$3.680.670 |

| | | | | |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------|----------------------|
| | <p>Este sensor de campo magnético de 3 ejes puede detectar el campo magnético de la Tierra, los campos magnéticos de bobinas transportadoras de corriente y los imanes permanentes. Hay dos rangos: ± 50 gauss y ± 1300 gauss. Este sensor es principalmente para campos estáticos.</p> <p>Qué está incluido</p> <p>1x Sensor de campo magnético de 3 ejes 1x Varilla de montaje del sensor 1x Cable de carga USB</p> | | | |
| 17 | <p>Sensor inalámbrico de movimiento giratorio</p> <p>El sensor de movimiento giratorio inalámbrico mide el ángulo, la velocidad angular y la aceleración angular, así como sus equivalentes lineales. La polea de tres pasos incluida permite aplicar diferentes pares, haciendo girar un sistema rígido a diferentes velocidades de aceleración. Los orificios de montaje de varilla incluidos le permiten orientar el sensor para diferentes experimentos. El sensor de movimiento giratorio inalámbrico se conecta directamente a sus dispositivos mediante Bluetooth o USB.</p> | 2 | \$1.877.000 | \$4.467.260 |
| 18 | <p>Cordón Ondulado Elástico</p> <p>Esta cuerda elástica altamente visible se puede utilizar para crear ondas transversales estacionarias o tirar de ella para observar la propagación de las ondas. Aproximadamente 3mm de diámetro y 90 metros de longitud.</p> | 1 | \$288.000 | \$342.720 |
| 19 | <p>Mini Launcher / Mini Lanzador</p> <p>El Mini Launcher proporciona un método de bajo costo para que cada estudiante investigue a fondo el movimiento de los proyectiles. El Mini-Lanzador tiene el mismo nivel de precisión y exactitud que nuestro Lanzador de proyectiles más grande (ME-6800), pero es más fácil de ensamblar, sencillo de ajustar y proporciona almacenamiento integrado para el bala y las bolas de metal. Con tres velocidades de lanzamiento altamente repetibles, mediciones precisas del ángulo de lanzamiento y la capacidad de disparar hacia abajo. Qué está incluido 1x Base del lanzador 1x Varilla de carga 1x Accesorio de colisión 2-D2x Proyectil de bola de acero, 16 mm 1x Gafas de seguridad de policarbonato 1x Manual 1x Mini lanzador</p> | 4 | \$1.259.000 | \$5.992.840 |
| 20 | <p>Soporte de montaje Photogate</p> <p>Este soporte monta uno o dos cabezales Photogate o una Smart Gate en cualquier lanzador de proyectiles PASCO.</p> | 4 | \$251.000 | \$1.194.760 |
| 21 | <p>Juego de Masas y Colgador</p> <p>Qué está incluido</p> <p>4x Suspensor de masa (5,0 g) 3x 100 g de masa (latón) 3x 50 g de masa (latón) 6x 20 g de masa (latón) 3x 10 g de masa (aluminio) 3x 5,0 g de masa (aluminio) 3x 2,0 g de masa (plástico) 3x 1,0 g de masa (plástico) 3x 0,5 g de masa (plástico) 1x Estuche de almacenamiento</p> | 2 | \$891.000 | \$2.120.580 |
| VALOR TOTAL | | | | \$139.012.230 |



TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones, a saber: Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **A. EL CONTRATISTA**, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **B.** Garantizar la calidad del suministro objeto de la presente contratación; al igual que la entrega en el sitio o condiciones que la UPTC indique. **C.** Los bienes objeto de esta Contratación deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **D.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **E.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados. **F.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **G.** Las demás previstas en el presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. A.** El contratista se compromete a entregar los bienes suministrados en la Uptc Tunja, debidamente instalados y puesto en funcionamiento sin ningún costo adicional para la Universidad. **B).** Garantía mínima de 1 año por defectos de fabricación. **QUINTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE \$ (139.012.230,00) IVA INCLUIDO.** El pago del presente contrato se realizará mediante ACTAS PACIALES según entrega por ítem y previo informe de supervisor, junto con la presentación de la factura y respectiva documentación para legalizar la cuenta y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, **asi como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad** y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar. **SÉXTA: Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3917 de 12 de diciembre de 2023 con cargo a la sección 010101 unidad administrativa - gestión 3.9.9 10-csf construcción y dotación infraestructura física de la uptc pro-unal y demás universidades estatales. **SÉPTIMA.** Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será **SETENTA (70) DIAS CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por parte de la universidad. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del objeto contratado

de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será **NICANOR POVEDA TEJADA** Director de la Escuela de Física o quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** La cuantía mínima de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** La cuantía mínima equivalente será al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las garantías en caso de tratarse de pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por



la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones Del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. Sin previa autorización de la Universidad. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto de este, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado



de Disponibilidad Presupuestal No. 3917 de 12 de diciembre de 2023. **b)** Propuesta presentada por **DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA.** **c)** documentos previos y de soporte del proceso de selección de Contratación Directa. **d)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección por Contratación Directa y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, expedidos por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la Contratación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término aquí fijado, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresariales. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización.** **1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su**

VIGILADA MINEDUCACIÓN
VIGILADA WIREDDUCACIÓN





ejecución. 1. Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA,

DEI *Dotaequip Ltda.*

Martha Judith Guerrero S.

DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA

NIT. 830015673-3

R/L MARTHA JUDITH GUERRERO SALINAS

C.C. No. 52224918 BOGOTA D.C

Reviso: DR. Javier Camacho /Director Jurídico
Elabora: Marcela Rojas/Abogada Oficina Jurídica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

